

Sesión del 24 de Junio

Fue abierta a las 11 y $\frac{3}{4}$ del día con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Aguirre, Casares, Coronel Mateus, Espinel, Fernández Córdova (Antonio), Fernández de Córdova (José), García Drouot, Gómez de la Torre, Sr. González, Sr. León, Louiza, Najera, Páez, La reds, Politt, Portilla, del Pozo, Quereda, Risfrío y Rivera.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se leyó un oficio del Secretario de la H. Cámara de Diputados, que remite, aceptado ya por aquella H. Cámara, el convenio celebrado entre el H. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador y el Sr. Ministro Plenipotenciario de Colombia, sobre reclamaciones de algunos ciudadanos de esta Nación: pasó al estudio de la Comisión Diplomática. Dijo cuenta de una solicitud presentada por algunos estudiantes de la ciudad de Cuenca: fue encargada de informar acerca de ella la Comisión de Instrucción Pública.

Puesto en segunda discusión el proyecto de Decreto, relativo al Colegio de San Vicente de Latacunga, el H. Casares hizo observar que en la H. Cámara de Diputados debía de estar discutiendo a la sazón una nueva Ley orgánica de Instrucción Pública: a fin de evitar que lo resuelto por el H. Senado con respecto al Colegio de Latacunga, estuviese en pugna con aquella Ley, propuso se suspendiese el asunto; a cuyo efecto, hizo, con apoyo del H. Fernández Córdova (Antonio), la siguiente moción, que fue aprobada: "Que se suspenda la discusión del proyecto que declara como establecimiento de enseñanza libre el Colegio de San Vicente de Latacunga, hasta que se dé la nueva Ley orgánica de Instrucción pública"

Puesto igualmente en segunda discusión el proyecto de Decreto para fundar una escuela en Aroquez, el H. Polt indicó la conveniencia y necesidad de postergar este asunto, hasta la votación del Presupuesto de gastos. Hizo con apoyo de los H. H. Coronel, Rivera y Espinel, una moción en este sentido y la modificó, a propuesta del Sr. León en los términos siguientes: "Que se suspenda la discusión del proyecto relativo a la escuela de Aroquez, y en general todos aquellos que votan cantidades del Erario para cualquier objeto, hasta que se arregle el Presupuesto de gastos."

El H. Mora dijo: "Es justa la moción; pero su tenor, demasiado absoluto. Hoy mismo tenemos que atender al reclamo de un ciudadano chileno" - El H. Polt: "Esto es uno de aquellos pagos que debemos hacer, necesariamente, por costosos sacrificios que demanden. Hable sólo de las erogaciones facultativas, si quiera sean inútiles." El H. Propio: "El objeto principal a que debe atender este Congreso es el de salvar la situación económica del país y asegurarle vías de comunicación: no es justo que esperemos se forme el Presupuesto." El H. Sr. Presidente manifestó que los Presidentes de ambas Cámaras, de acuerdo y junto con el Poder Ejecutivo, se ocupaban en preparar el proyecto del Presupuesto de gastos, que, dentro de seis u ocho días, a más tardar, estaría presentado a las H. H. Cámaras Legislativas. Leída de nuevo la moción quedó aprobada.

Pasó entonces a discutirse, por tercera vez, el proyecto de Decreto que permite a la "Sociedad de Beneficencia" de Guayaquil, disfrutar durante veinte años, del privilegio exclusivo de establecer loterías en la provincia del Guayas. Repetida la lee-

tura del informe de la Comisión y la solicitud de la Señora Presidenta de la Sociedad, el Sr. González dijo: "Sr. Presidente: - Habiéndose en la primera discusión de este asunto, afirmado por un docto y H. Senador, que la lotería era en sí misma inmoral, y siendo yo uno de los que firmaron el informe, debo exponer los fundamentos que mi colega y yo tuvimos para suscribirlo, no sea que talgundo se escandalice, viendo que dos Obispos contribuyen a favorecer y aprobar una cosa que se llama inmoral. La lotería, según los moralistas, puede definirse: "Un contrato por el cual todos los concurrentes dan o prometen dar cierta cantidad de dinero, y después sortean quien deba recibir tal o cual objeto." Esto, como se ve, no tiene nada malo de suyo: no es otra cosa que el derecho de sortear y adquirir lo que resultare por la suerte. La lotería es mala cuando interviene en ella fraudes o abusos, o hay exceso en la ganancia: si más que, se está destinada a favorecer causas pías, tiene más bien razón de socorro que de contrato. - En corroboración de lo dicho, agregaré que los Sumos Pontífices, tan pronto como empezaron a extenderse el juego de lotería, en los siglos XV y XVI, lo prohibieron en los Estados Pontificios, por sus abusos: así lo hicieron, en efecto, Alejandro VII, Inocencio XI, Clemente XI y especialmente Benedicto XIII. Pero, considerando que el ardor del juego, lejos de apagarse, se encendía más y más, y los jugadores se trasladaban a los Estados vecinos, en los cuales era permitido el juego, que muchos abandonaban su país y no volvían más a él, que por último la prohibición no servía más que para agravar la culpa, revocaron sus prohibiciones:

lo que ciertamente no hubieran hecho, si la lotería fuese intrínsecamente mala.

Volviendo a nuestro caso particular, aparece de la solicitud de las Señoras de Guayaquil que la lotería se halla establecida en esa ciudad, desde hace algún tiempo, para auxilio de la casa de beneficencia, con aprobación del Supremo Gobierno y, conforme a la ley; por consiguiente, no le toca a la H. Cámara dar licencia para el establecimiento de la lotería: lo único que se puede es la exclusiva en cuanto a los abusos y fraudes que se temen, los impedirá el Reglamento que ya conocen los H. H. Señores y que está aprobado por el Supremo Gobierno. Luego, si consta que la lotería no es intrínsecamente mala, que, en este caso particular, es también legal y no está expuesta a fraudes y abusos, ¿por qué no contribuiremos nosotros al sostenimiento de una obra tan benéfica para la doliente y afligida humanidad? No hace mucho, gemía, desolada por el hambre, una hermosa provincia del Ecuador: una mano se extendió generosa y benéfica para socorrerla, filial la mano de la Sociedad de Beneficencia de Guayaquil.

El H. Pilla replicó: "Son dos cosas muy distintas el deber de fomentar los establecimientos de beneficencia, y la obligación de escoger tal ó cual medio para conseguir aquel fin. Yo no me opongo a que sean socorridos los menesterosos, y los huérfanos y los ancianos; pero no debe llenarse tan laudable objeto con prácticas y empresas, inmóviles y ruinosas de sí, conforme a la opinión de célebres publicistas. La lotería es inmoral, porque sustituye el traba-

30

jo con la suerte, porque la pérdida de muchos se convierte en la ganancia de pocos y tal vez se consuma la miseria del muy pobre, cuando es favorecido el que menos necesitaba. Por otra parte, son incalculables los fraudes á que da margen la lotería, la ociosidad que desarrolla en el pueblo, que abandona sus talleres, no piensa más que en procurarse, bien ó mal, el dinero suficiente, y luego acude ansioso al sorteo de los billetes. La caridad no se ejercita en este juego, y pierde su mérito por el interés que le motiva. En una palabra, la lotería es perniciosísima: no sin gracia se ha dicho que contiene mucha verdad el anagrama que del nombre del tabaco deduce que éste hurta. Si la lotería es aceptable y tan inocente, como se dice, ¿por qué no la organizaría el mismo Gobierno, para salir del conflicto económico, y remediar la penuria del Tesoro? Cosa de ver sería en cada provincia una lotería, y los ~~del Tesoro~~ convertidos en monteros.

El Ilmo. León hizo ver que así eran las cuestiones debatidas: 1.ª si la lotería era ó no inmoral, en sí misma: á este respecto es casi unánime el parecer de los moralistas, que por cierto hacen más peso que un simple particular; lo segundo es ver si la lotería, en concreto, produce fraude, y vicios; en el caso actual, estos inconvenientes no se oponen, pues el Reglamento presentado los prevé y los impide, con muy acertadas precauciones. El H. Polít. reconoció el muy generoso y cristiano sentimiento que había inspirado el informe: todos estaban acordes en favorecer las obras de beneficencia; pero no debía echarse mano de una empresa, tan expuesta á los abu-

ros y generalmente condenada por los economistas como ruinosa y corruptora. En las loterías, digo, los que más se halagan y apasionan con la contingencia de una ganancia son los pobres, los trabajadores, es decir, precisamente los que deben persuadirse más de esta verdad: "La riqueza solo se obtiene con el sudor de la frente." Además, los privilegios son por lo común odiosos. al conceder la exclusiva a la Sociedad de Señoras, que la solicita, se irroga perjuicio a los demás establecimientos y obras de beneficencia. En las demás provincias se quisiera fundar también loterías privilegiadas y la República entera llegaría a ser una basta lotería."

El Sr. Mera dijo: "Es menester llevar la discusión a su propio terreno: la ley permite las loterías para objetos de beneficencia; esto es, por consiguiente, punto incontroversible. Las loterías no han producido, por lo demás, la corrupción de costumbres ni efectos tan perniciosos, que yo sepa, si lo menos." Observó entonces el Sr. Gómez de la Torre, como Presidente de la Comisión, que está tuvo en cuenta varias razones para emitir su informe: "Sobre no ser inmoral la lotería para obras de beneficencia, como muy bien lo han probado los Santos Tres Obispos, los fraudes y los malos resultados de que tanto se habla no pueden verificarse, una pequerísima contribución, como la que se exige, en nada perjudicaría a los trabajadores: otras cosas son las que arruinan a los pobres menestrales y los conducen al sepulcro: el sorteo de los billetes se efectúa cada seis meses: ¿cómo está, pues, esa pérdida de tiempo, ese afán a que se aludía? No, lo que el pobre dará para esta lotería de beneficencia no irá perdido, antes bien volverá

centuplicado, y como socorro oportuno y preciso, á sus manos y á las de otras desvalidas e infelices." El Sr. González, confirmó lo expuesto por el Sr. preopinante y añadió: "No ignoro el principio de que no se han de hacer males para obtener bienes. Una lotería, ordenada tan prudentemente por el Reglamento de la Sociedad de Beneficencia, y sujeta á la vigilancia de la Autoridad, de ninguna manera puede llamarse perjudicial y abusiva. No es más que un abyecto y abyecto para excitar la caridad. Muy detenidamente he ponderado la cuestión: no hay, por cierto, motivo para alarmarse." El Sr. Espinel expuso que las loterías estaban admitidas por las naciones más civilizadas del siglo XIX y de ellas resultaban grandes ventajas para la educación, las artes y la industria. El Sr. Páez agregó que las loterías lo mismo que la usura, en ciertos y determinadas circunstancias, no eran malas y explicó algunos casos. Cambiadas algunas observaciones entre el Sr. Páez y el Sr. León sobre la bondad intrínseca ó extrínseca de la lotería y los juegos de azar, quedaron acordados en sus pareceres. "La lotería exclusivamente destinada para causas u objetos de beneficencia permitida por la ley, dijo el Sr. Casares, que pidió se leyera el artº 330 del Código Penal, no quiero, pues discutir acerca de este punto; pero no votaré por el informe, por cuanto el privilegio que allí se concede me parece, en primer lugar, perjudicial á los establecimientos de beneficencia que existen ó pueden existir en la provincia del Guayas, coartando además la libertad de los que quieran favorecer á tal ó cual obra benéfica, con su compra de los

bulletes; aquel privilegio es tambien en mi sentir, inconstitucional. Leyóse la atribucion 13 del art. 62 de la Constitución, y el H. Casares prosiguió

"El privilegio que se pide no está comprendido en el artículo: no se ordena; ni al fomento de las ciencias y las artes, ni al descubrimiento alguno." A esto argumentó contestó el H. Gómez de la Corral: "Para pedir a la H. Cámara que autorice un privilegio he registrado la Constitución: las anteriores no hubieran permitido la concecion del privilegio, entre ellas la de 1867, (que sea dicho de paso, ha sido la mejor de las Constituciones ecuatorianas); pero, cabalmente, la Constitución vigente es la que autoriza los privilegios exclusivos para "promover empresas y mejoras." No es una empresa magnífica, una admirable mejora la de un edificio, como el que se propone fabricar la Sociedad de Beneficencia para el amparo de la niñez y la senectud desvalidas? Esta casa, según entiendo, costará más de \$100.000; ¿no es justo contribuir a ella con todos los medios posibles?"

El H. Casares replicó que el privilegio no recaía inmediatamente sobre la empresa, sino más bien sobre uno de tantos medios escogitados para realizar aquel proyecto. El H. Polit. obvió, por último, que el privilegio, odioso como es en sí mismo, era además inútil; siendo tan popular en Guayaquil la Sociedad de Beneficencia de Jentoras, los habitantes de aquella provincia favorecían todas sus empresas de lotería, muy de su grado, sin necesidad del privilegio; un monopolio sea el que fuese, no debe permitirse sino en

32

casos excepcionales, por razones sobradamente poderosas." Cerrada la discusión y consultado el H. Senado, se aprobó el art. 1.º del proyecto; e incontinenti fué también aprobado el segundo.

"El Congreso de la República del Ecuador, Decreta: Art. 1.º - Se concede a la Sociedad de Beneficencia de Srta. de Guayaquil por veinte años, el privilegio esclusivo de establecer loterías en la provincia del Guayas - Art. 2.º - El reglamento de este ramo será examinado y aprobado por el Poder Ejecutivo. - Antonio Gómez de la Torre. - Pedro Rafael, Obispo de Ibarra. - Meiguel, Obispo de Cuenca."

Después de un breve receso se consideró el informe de la Comisión Diplomática, acerca del protocolo relativo al arreglo de la cuestión Millán. Para conocimiento de la H. Cámara se leyeron el oficio del H. Ministro de Relaciones Exteriores y el Protocolo.

"Señor Presidente. - La Comisión de asuntos diplomáticos ha examinado el protocolo celebrado entre el Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de nuestra República y el Excmo. Sr. Ministro Presidente de Chile, acerca de la reclamación del Sr. Bernardino Millán y con el objeto de darle una resolución amigable, y aunque el expresado documento no da toda luz que sería de desear, pues para ello fuera preciso consultar el expediente a que se alude en él para poder juzgar la sentencia de la Cámara Corto Suprema, conviene admitir a discusión el proyecto de decreto remitido por el Ministro de Relaciones Exteriores. Durante ella puede ilustrarse mejor la Cámara, y así por de hecho se

tuía al reclamante, Sr. Meillán, sobre la honra del Supremo Gobierno, si en verdad resultare en su favor, con motivo de este incidente. - Cual es el parecer que los infrascritos tienen bien su- meter al ilustrado juicio del H. Senado. - Me- ra. - Espinosa. - Alfaro del Pozo."

"Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. - Quito, a 20 de junio de 1885. - Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado. - Como tiene la honra de anunciar a las H. H. Cámaras Legislativas en el informe relativo a los negocios del Ministerio de Re- laciones Exteriores, presento a la H. Cámara del Senado, por medio de Ud. el adjunto proyecto de decreto formado en conformi- dad al protocolo que también incluye, suscrito en 12 de Diciembre último pa- ra terminar amigablemente con la De- legación de Chile la reclamación de D. Bernardino Meillán, contra la senten- cia pronunciada por la Corte Suprema, en la causa que el reclamante siguió con D. Manuel Castro, sobre nulidad de una transacción. - De orden de S. E. el Presiden- te de la República recomiendo a esa H. Cámara el indicado proyecto, en cuya aprobación se interesa el crédito del Go- bierno en sus relaciones internaciona- les, y ruego a Ud. que una vez obte- nida, y cuando el proyecto pase a la H. Cámara de Diputados, se digna a- compañarlo del presente oficio. - Dios guarde a Ud. - J. M. Espinosa. -"

"Protocolo. - Reunidos en el Mi- nisterio de Relaciones Exteriores del Ecuador, el día 12 de Setiembre de 1884, el Cónsul Sr. D. José Modesto Espinosa, Ministro del ramo

33

y el Excmo. Sr. D. Domingo Godoy, Ministro
Presidente de la República de Chile, en el
objeto de buscar un medio que ponga térmi-
no amigable a la reclamación iniciada por
el ciudadano chileno, D. Bernardino Millán
y sostenida por la Legación de Chile, contra
una sentencia de la Excmo. Corte Suprema
del Ecuador, recaída en un juicio seguido por
el expresado Millán contra D. Manuel Cas-
tro y que aquel considera agraviante por su
derecho; se acordó por ambos Señores Minis-
tros que este negocio había sido estudiado de
un modo confidencial y en vista del ex-
pediente original que existe, archivado en
Quayaquil, y que se había propuesto como
un medio conciliatorio de todas las pre-
tensiones, el de que el Excmo. Sr. Ministro de
Chile, autorizado por su Gobierno, desistiera pa-
ra siempre del indicado reclamo, bajo la con-
dición de que el Excmo. Sr. Ministro del Ecuador
presente en las primeras sesiones del Con-
greso, que debe reunirse el año próximo en-
trante, y apoye con su influencia, un pro-
yecto de ley que le autorice para pagar al
Sr. Millán, o a su apoderado, el capital e
intereses devengados que representa el docu-
mento de crédito público reconocido por el Excmo.
Gobierno del Ecuador, que en seguida se inser-
ta literalmente y que ha sido adjudicado,
entre otros, al Sr. Millán por la senten-
cia misma que dio lugar a la reclama-
ción de que se trata. El Excmo. Sr. Mi-
nistro de Relaciones Exteriores del Ecuador ex-
puso que su Gobierno se encontraba dis-
puesto a cumplir lealmente la promesa de
recabar con todo empeño, del Congreso Nacional,
la autorización que más arriba se menciona; y el

Como Sr. Ministro de Chile agregó que habiendo
 recibido las autorizaciones necesarias, tanto de su
 Gobierno como del Sr. Millán, aceptaba en to-
 das sus partes como firme y válido el convenio
 de que se ha hecho mérito. - El documento
 de crédito público del Excmo. Gobierno del Gua-
 dor, a que hace referencia, dice así: - (Cer-
 tifico que el Sr. Manuel Castro) - Pedro
 José Luerdo, Tesorero principal de Hacienda
 de la provincia. - Certifico que el Sr. Ma-
 nuel Castro ha interesado en esta Tesorería,
 en los días 22 y 24 de Agosto próximo pa-
 sado, la cantidad de diez mil pesos (10000)
 en calidad de préstamo forzoso para la
 movilidad de la división de esta provincia
 sobre Daule. - Montecristi, Setiembre 5 de
 1860. - Pedro José Luerdo. - Ministerio de
 Hacienda. - Quito a 24 de Enero de 1871. -
 Por ser legal el presente documento, ins-
 cribase en el libro respectivo. - Equiguren
 - Queda inscrito a f. 99. - El Intere-
 tarío, Vicente Lucio Salazar. - Minis-
 terio de Hacienda. - Por resolución de 27
 de Febrero próximo pasado se reconoció que
 este documento gana el doce por ciento
 de interés anual, desde el 5 de Setiem-
 bre de 1860, pagadero en los términos pre-
 citos por el artículo Noveno y su pará-
 grafo único de la ley de 14 de Junio de
 1862. - Martín Ocará. - Para constan-
 cia se firma el presente protocolo en dos
 ejemplares. - José Modesto Espinosa. -
 Domingo Godoy.

Indagada la lectura de los docu-
 mentos, el Sr. Portilla dijo: "Yo no puedo
 estar ni por la afirmativa ni por la ne-
 gativa: faltan los antecedentes, así como

loasivera, la misma Comisión; no hay base so-
 bre la cual podamos discutir. Si recayó sen-
 tencia de la Corte Suprema en este asunto, el
 que se creía agraviado debía entablar el re-
 curso de queja ante el Congreso: lo que se ha
 pretendido es convertir, como siempre, una cau-
 sa judicial en asunto diplomático.

El H. Mera, confirmó la carencia de
 las piezas necesarias; pero éstas podían pedirse
 con tiempo para la segunda y tercera dis-
 cusión. El H. Espinel, Presidente de la Comisión,
 informó que el reclamo del Sr. Mellán está
 conforme a la justicia y aún era con-
 veniente al Ecuador; pues dicho Señor no re-
 clamaba contra la sentencia de la Cámara Cor-
 to Suprema, sino que pedía tan sólo el pago
 del crédito reconocido por la misma Corte. El H.
 Quevedo dijo que, en todo caso, era indispensa-
 ble la vista del expediente. En consecuencia,
 propuso la moción que sigue, con apoyo del
 H. Cortilla: Que se suspenda la discusión del proyecto enviado
 por el Ministerio, relativo a la cuestión del Sr. Bernardino Mellán, hasta que
 la Comisión, con vista del expediente, o por otros medios seguros, tome como
 fundamento exacto del asunto. Fue aprobada esta moción.

Se dió razón de un oficio del H. Mi-
 nistro de Hacienda, que remite: primero, las so-
 licitudes de algunos comerciantes del Guayaquil y el
 informe del Gobernador, sobre la necesidad de
 que se fije la equivalencia de la moneda boli-
 viana; 2.º la reclamación hecha por el Sr. Ma-
 nuel Vinuesa de varias cantidades de dinero; y
 3.º un contrato celebrado por el Gobierno del Li-
 toral, en 1883, con el Sr. Andrés Coronel; el ofi-
 cio y las piezas adjuntas pasaron al estudio de
 la Comisión de Hacienda. Fue, por último, apro-
 bado el siguiente informe de la Comisión de Gu-
 bernación: - *Cámara Sr.* - El proyecto de decreto pre-

sentado a la Convención Nacional en Diciembre de 83, relativo a los militares que no se hallan en servicio activo, a los que estén en posesión de letras de sueldo o de retiro, está comprendido en la Constitución y en la ley orgánica militar, dadas por la Asamblea Nacional. Por tanto, vuestra Comisión de Guerra es de dictamen que no debe tomarse en consideración dicho proyecto, salvo el parecer de la H. Cámara.

Quito, Junio 24 de 1885. Miguel Nájera = Rafael Riosfrío = Antonio Rivera

Aprobado que fue el informe, a las 2 y 3/4 de la tarde, se cerró la sesión

El Presidente

El Secretario

Lucas Córdova

Narciso M. Polit

Sesión del 25 de Junio

Abierta a las 11 y 3/4 del día, concu- rieron a ella los H. H. Señores Presidente, Vicepre- sidente; Aguilar, Casares, Coronel. Matheus, Espinel, Fernández Córdova (Antonio), Fernández de Córdova (José), Gómez de la Torre, Sr. Gón- galez, Sr. León, Loayza, Morales, Nájera, Páez, Paredes, Polit, Portilla, del Pozo, Riosfrío, Ri- vera y Rodríguez Mealdonado. Se leyó y apro- bó el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta de un oficio del H. Secretario de la H. Cámara de Diputados, la cual devuelve, aprobado por ella, el Tratado de paz y amistad con España: El H. Presi- dente mandó contestar el oficio y que para